



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN

0 6 6

JUL 2014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 - 2012**

La Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.  
Subraya fuera de texto

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 - 2012**

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

**I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO**

El señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.232.707, quien actúa en calidad representante legal de la empresa "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE LA MEDIA GUAJIRA - IGUARAYA SAS" con NIT N° 0900284978-0, conforme al Certificado de existencia y representación legal de entidad con ánimo de lucro expedido en 3 de julio de 2012 en la Cámara de Comercio de la Guajira (Folios 29 al 31), allegó mediante radicado del 27-04-12 (folio 17), la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil para el predio denominado "LA ESPERANZA", con extensión superficial de 74 hectáreas y 15 metros cuadrados ubicado en la vereda Dibulla, municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, según Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 210-53604, expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riohacha - Guajira, el 19 de abril de 2012 y consultado el 6 de noviembre de 2013 (folios 12 y 75-76).

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico No 331 del 3 de agosto 2012, en el que se indica que el predio denominado "LA ESPERANZA", se ubica en el municipio de Dibulla y aproximadamente a 5 Kilómetros del Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos. (Folio 22)

Mediante radicado 00106-816-007455 del 1/08/12 (folio 23) el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, solicitó al señor ALFREDO NAVAS CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.232.707, para que allegara copia del poder otorgado por la empresa "Iguaraya SAS", propietaria del predio "LA ESPERANZA", original del Certificado de existencia y Representación de la precitada empresa y copia de la Resolución 156 del 21 de abril de 2010, a lo que el peticionario dio respuesta en radicado N° 00106-812-007547 del 1-08-2012 (folio 24) anexando formulario de la solicitud como representante legal de la empresa propietaria del inmueble, copia del Certificado de Existencia legal y representación de "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE LA MEDIA GUAJIRA - IGUARAYA SAS" con NIT N° 0900284978, copia Resolución 156 del 21 de abril de 2010 y Escritura Pública 2735 del 9 de junio de 2011 (folio 25 a 49)

De acuerdo al estudio contenido en Concepto Jurídico N° 31-12, realizado por abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales a los documentos aportados se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA ESPERANZA" (Folio 50 a 52).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Dibulla del 7 al 22 de abril de 2014 (folio 112) remitido mediante oficio No. 2014-460-003886-2 del 14/05/2014 y en CORPOGUAJIRA del 6 al 19 de marzo de 2014 (folio 110) remitido mediante oficio No. 2014-656-000502-2 del 07/04/2014.

**II. VISITA E INFORME TECNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, CORPOGUAJIRA, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado No. 2014-460-001932-2 del 6 de marzo de 2014 (folio 82) el Informe técnico (folios 83 a 102), donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 - 2012**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto elaborado por CORPOGUAJIRA los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20142300000326 del 2014-03-20 (folios 103 al 107):

**(...) 1. Características generales del predio:** El predio La Esperanza se encuentra localizado en el corregimiento de La Punta de Los Remedios, jurisdicción del municipio de Dibulla, a aproximadamente 37 km del municipio de Riohacha, y a una distancia aproximada de 5 Km del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos, en el departamento de La Guajira.



Imagen 1. Localización del predio La Esperanza respecto a los límites del Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos. Tomado del informe técnico enviado por Corpoguajira.

El acceso al predio se puede hacer por vía terrestre o marítima, tomando la Troncal del Caribe, desde Riohacha hasta el corregimiento de La Punta de Los Remedios, tomando luego la entrada de Las Flores, o bien navegar desde La Punta de Los Remedios o desde el corregimiento de Camarones, respectivamente.

En cuanto a los linderos, del informe técnico enviado por Corpoguajira, se extrae:

"...**Linderos** Norte: Predios La Esperanza y Rivello, Sur: Predio "El Viejo Ébano", Occidente: Predio "El Pantanito 3", Oriente: Predios "La Fortuna y Afortunado..."

El predio tiene una extensión total de 74,0015 Ha, de las cuales se pretende registrar la totalidad del mismo, con coordenadas cartesianas N 1'743.000 E 1'093.000, referenciadas con sistema de coordenadas Magna Sirgas, origen Dibulla 2007.

**2. Objetivos de Conservación:** Del informe técnico enviado por Corpoguajira, en cuanto a los objetivos de conservación, se extrae lo siguiente:

"...En concordancia con sus características naturales se propone su constitución como Reserva Natural de La Sociedad Civil, para que cumpla los siguientes objetivos de conservación:

- Proteger los ecosistemas de manglar y los bosques muy secos y secos tropicales, contribuyendo al incremento de la representatividad ecosistémica dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas de Colombia.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las poblaciones de fauna silvestre y particularmente de las especies endémicas y amenazadas presentes en el área, como el colibrí cienaguero (*Lepidopygia lilliae*), el caimán aguja (*Crocodylus acutus*) y el Jaguar (*Panthera onca*).
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área, a fin de que puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo..."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 - 2012**

**3. Muestra de Ecosistema Natural:** Según la clasificación de Holdridge, el predio se localiza en la zona de vida "bosque muy seco tropical", con un rango altitudinal de 2 a 6 msnm, temperaturas entre 24 y 30°C<sup>1</sup>, la cual se caracteriza por presentar procesos de evapotranspiración que superan las precipitaciones durante la mayor parte del año. Los períodos de altas y bajas lluvias se encuentran directamente relacionados con los patrones de desplazamiento de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT). El mencionado predio se encuentra localizado en la cuenca del río Tapias y es bordeado en su costado occidental por el arroyo Michiragua. Por su cercanía al mar, en esta zona plana se presentan inundaciones producto de las mareas altas, lo que favorece el establecimiento de manglares costeros.

En la reserva se encuentran básicamente dos tipos de ecosistemas: Bosque Seco Tropical y Manglares.

**3.1. Flora:** La vegetación en cercanías al mar corresponde a aquella representativa de manglares, con presencia de especies típicas de estos ambientes.

Al alejarse paulatinamente del mar, se evidencia vegetación típica de bosques muy secos tropicales, con presencia de especies representativas de dichos ambientes.

Tabla 1. Especies de flora representativa de manglares y bosques secos reportadas para el predio La Esperanza. Información tomada del informe técnico de 2013 enviado por Corpoguajira.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estado de conservación
Caesalpinaceae	<i>Libidibia (Caesalpinia) ebano</i>	Ébano	EN <sup>2</sup>
Capparaceae	<i>Capparis (Quadrella) odoratissima</i>	Olivo	
Capparaceae	<i>Capparis flexuosa</i>		
Cactaceae	<i>Opuntia sp.</i>	Tuna	
Cactaceae	<i>Lemaireocereus griseus</i>	Cardón	
Cactaceae	<i>Acanthocereus pitajaya</i>	Pitajaya	
Cactaceae	<i>Melocactus communis</i>	Pichihuel	
Euphorbiaceae	<i>Cnidioscolus urens</i>	Pringamosa	
Euphorbiaceae	<i>Jatropha gossypifolia</i>	Túa túa	
Euphorbiaceae	<i>Manihot (Jatropha) carthagenensis</i>	Yuca brava o guajira	
Fabaceae	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	
Fabaceae	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo de Brasil	
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	
Combretaceae	<i>Laguncularia racemosa</i>	Mangle blanco	
Combretaceae	<i>Conocarpus erectus</i>	Mangle botoncillo	
Acanthaceae	<i>Avicennia germinans</i>	Mangle negro	
Bignoniaceae	<i>Tabebuia impetiginosa</i>	Lapacho negro	
Zygophyllaceae	<i>Bulnesia arborea</i>	Guayacán de bola	EN <sup>3</sup>
Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	

<sup>1</sup> IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II. Imprenta Nacional de Colombia.

<sup>2</sup> Salinas, N.R. & D. Cárdenas L. 2007. Ébano: *Libidibia ebano*. Pp. 137- 140. En: D. Cárdenas L. & N.R. Salinas (eds.). Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas: Primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 232 pp.

<sup>3</sup> Salinas, N.R. & D. Cárdenas L. 2007. Guayacán de bola: *Bulnesia arborea*. Pp. 141- 144. En: D. Cárdenas L. & N.R. Salinas (eds.). Libro rojo de plantas de Colombia. Volumen 4. Especies maderables amenazadas: Primera parte. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Bogotá, Colombia. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 232 pp.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 – 2012**

Verbenaceae/Erythroxylaceae	<i>Erythroxylum carthagenense</i>		
Theophrastaceae/Primulaceae	<i>Jacquinia armillaris</i>	Barbasco	
Moraceae	<i>Ficus pallida</i>	Ficus	
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	

**Categorías de amenaza:**

**EN:** En peligro.

**3.2. Fauna:** En el componente fauna sobresalen gran variedad de especies de aves, entre las que destaca el colibrí cienaguero, especie endémica para Colombia, con rango de distribución restringido <sup>4</sup> y que además se considera en Peligro Crítico (CR) por la UICN. Asimismo, se reporta la presencia de caimán aguja (*Crocodylus acutus*), en peligro crítico (CR) para Colombia y vulnerable (VU) a nivel global, y de jaguar (*Panthera onca*), felino considerado como casi amenazado (NT) a nivel global y como especie vulnerable (VU) para Colombia. En la tabla 2 se observan las especies de fauna reportadas para el predio La Esperanza.

Tabla 2. Especies de fauna representativa reportadas para el predio La Esperanza. Información tomada del informe técnico de 2013 enviado por Corpogujaira.

Grupo	Nombre científico	Nombre común	Estado de conservación
AVES	<i>Lepidopyga lilliae</i>	Colibrí cienaguero	CR <sup>5</sup>
	<i>Megascops choliba</i>	Búho	
	<i>Aratinga pertinax</i>	Cotorra carasucia	
	<i>Crotophaga ani</i>	Cocinera	
	<i>Totanus auricapillus</i>	Toche	
	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero	
	<i>Mimus gilvus</i>	Sinsonte	
	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino (sp. Migratoria)	
	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo	
REPTILES	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán aguja	CR <sup>6</sup> , VU <sup>7</sup>
	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	
	<i>Micrurus sp.</i>	Serpiente coral	
	<i>Bothrops asper</i>	Serpiente mapaná	
	<i>Liophis melanotus</i>	Guarda caminos	
	<i>Oxybelis aeneus</i>	Bejuca	
	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	
	<i>Dasyurus novemcinctus</i>	Armadillo	
	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	
	<i>Procyon cancrivorus</i>	Zorra cangrejera o mapache	

<sup>4</sup> Humboldt. Lista de especies de aves con rango de distribución restringido. <[http://www.humboldt.org.co/conservacion/aicas/aves\\_restringido.html](http://www.humboldt.org.co/conservacion/aicas/aves_restringido.html)> Consultado el 27/08/2013

<sup>5</sup> Parra, J.L. y M.S. Agudelo. 2002. *Lepidopyga lilliae*. En: Renjifo, L.M., A.M. Franco-Maya, J.D. Amaya-Espinel, G. Kattan y B. López-Lanús (eds.). 2002. Libro rojo de aves de Colombia. Serie libros rojos de especies amenazadas de Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y Ministerio del Medio Ambiente. Bogotá, Colombia.

<sup>6</sup> Minambiente. Resolución 383. 2010. 23 de Febrero. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

<sup>7</sup> Ponce-Campos, P., Thorbjarnarson, J. & Velasco, A. (IUCN SSC Crocodile Specialist Group) 2012. *Crocodylus acutus*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 28/08/2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 – 2012**

<b>MAMÍFEROS</b>	<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado coliblanco	
	<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Ponche o chigüiro	
	<i>Mazama americana</i>	Cauquera	
	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	
	<i>Leopardus pardalis</i>	Tigrillo	
	<i>Panthera onca</i>	Jaguar o tigre	<b>VU<sup>8</sup>, NT<sup>9</sup></b>

**Categorías de amenaza:**

**CR:** En peligro crítico.

**VU:** Vulnerable.

**NT:** Casi amenazada.



Imagen 2. Cauquero (*Mazama americana*). Tomado del informe técnico enviado por Corpoguajira.

**4. Zonificación:** El área objeto de registro del predio La Esperanza corresponde a 74,0015 Ha, para las cuales se identificó la zonificación y áreas presentadas en la tabla 3 e Imagen

Tabla 3. Zonificación propuesta para el predio La Esperanza, a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Basado en información consagrada en informe técnico enviado por Corpoguajira.

<b>Zona</b>	<b>Extensión (Ha)</b>	<b>Porcentaje %</b>
Conservación	59,4715	80,37%
Infraestructura y uso intensivo	1,878	2,54%
Agrosistemas	12,652	17,09%
<b>TOTAL</b>	<b>74,0015</b>	<b>100,00</b>

<sup>8</sup> Minambiente. Resolución 383. 2010. 23 de Febrero. Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman otras determinaciones.

<sup>9</sup> Caso, A., Lopez-Gonzalez, C., Payan, E., Eizirik, E., de Oliveira, T., Leite-Pitman, R., Kelly, M. & Valderrama, C. 2008. *Panthera onca*. In: IUCN 2013. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2013.1. <[www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)>. Consultado el 28/08/2013.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 – 2012**

**4.1. Zona de Conservación:** Del informe técnico enviado por Corpoguajira, en cuanto a la zona de conservación se extrae lo siguiente: "...Las áreas definidas como zonas de conservación, buscan permitir que los procesos de las dinámicas naturales se desarrollen sin ningún tipo de perturbación antrópica, busca permitir que los procesos de regeneración y maduración de los bosques se den y de este modo permitir la presencia de fauna, de tal modo que el intercambio génico, el reciclaje de nutrientes, la regulación hídrica, la generación de nichos, protección de suelos, generación de microclimas a escala local se desarrollen de manera natural. De tal manera que los procesos de función, estructura y composición del paisaje permitan el establecimiento y dinámicas biológicas propias del entorno..."

Esta zona corresponde a 59,47 Ha, la cual presenta conectividad del bosque seco con otras zonas boscosas aledañas, al igual que con los bosques de galería y los manglares. Esto favorece la movilidad, dispersión y establecimiento de fauna y el flujo genético en la zona.

**4.2. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:** Del mencionado informe técnico se extrae lo siguiente: "...La zona de uso intensivo está compuesta por los caminos que se utilizan para tener acceso al predio. Tiene una superficie de 1,87 hectáreas..."

**4.3. Zona de Agrosistemas:** Del mencionado informe técnico se extrae lo siguiente: "...Esta zona está situada en la porción oriental del predio y ocupa una extensión de 12.652 hectáreas

En esta área se proponen realizar

Aplicación y validación de prácticas agroecológicas  
Huerta agroecológica, cultivos tradicionales, aromáticas, frutales  
Abastecimiento de productos para mantenimiento de animales  
Abastecimiento de productos para autoconsumo  
Prácticas de regeneración natural, silvopastoreo, bosque dendroenergético  
Establecimiento de sistemas de manejo, recuperación y conservación del suelo..."

**5. Usos y Actividades:** Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Esperanza, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1996 de 1999, y según lo estipulado en el informe técnico presentado por Corpoguajira, se plantean:

**5.1.** Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies.

**5.2.** Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.

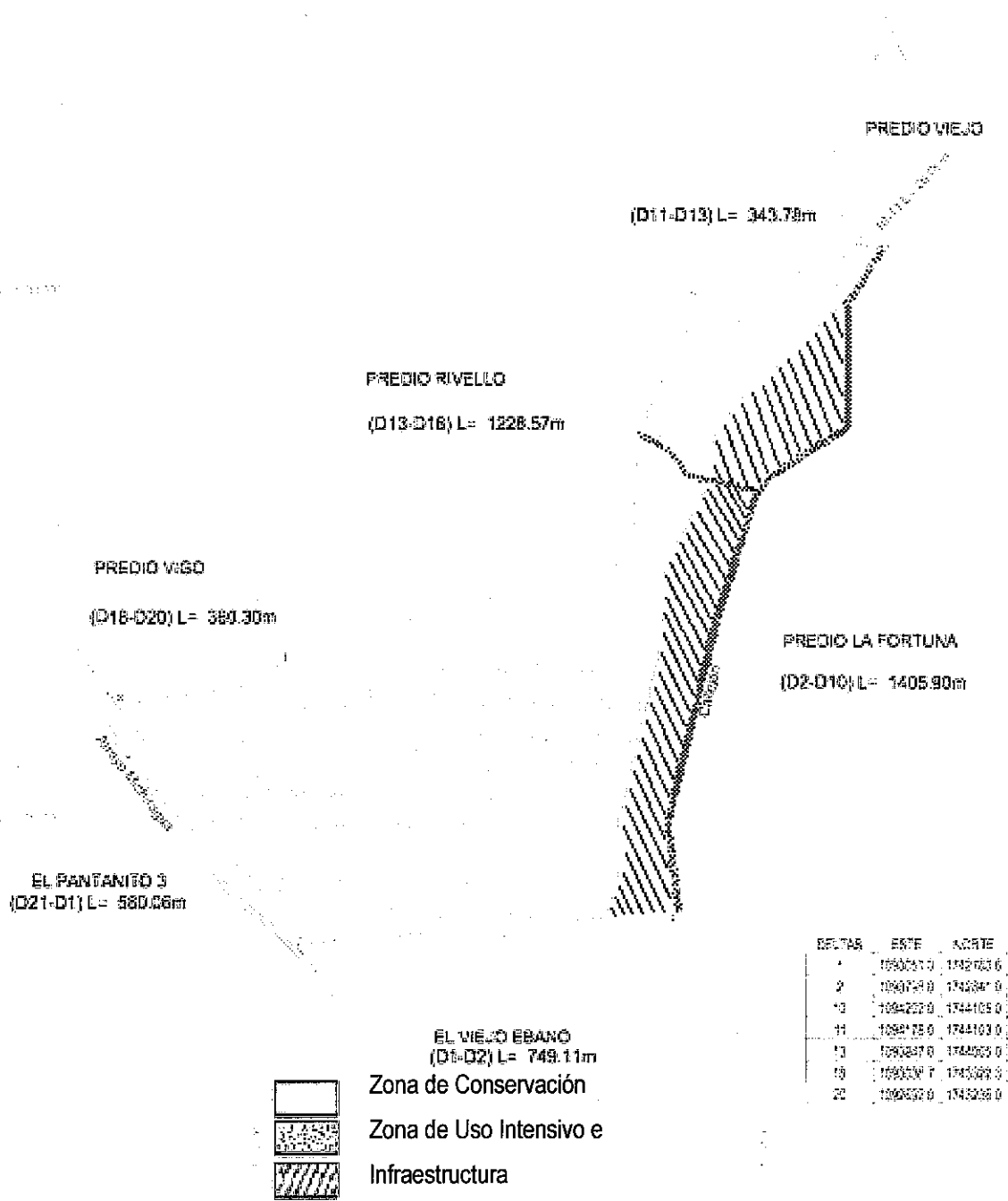
**5.3.** Educación ambiental

**5.4.** Investigación Básica y Aplicada

**5.5.** Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma

**5.6.** Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 - 2012**



SECTAS	ESTE	ACRTE
1	1090051.0	1743633.6
2	1090129.0	1743697.0
13	1090250.0	1744103.0
11	1090175.0	1744103.0
10	1090247.0	1744063.0
19	1090337.7	1743599.0
22	1090332.0	1743268.0

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Levantó:	LEONARDO M. GONZALEZ CP. N° 01-3506 CPNT	Predio:	"LA ESPERANZA"
Calculó:	JESUALDO MILLIAN M.	Propietario:	INVERSIONES RIEGNER S EN C.
Revisó:		C. C.:	
Dibujó:	David Bermudez M.	Area:	74 H9 + 0.015 m2
Escala:	1: 10.000	Municipio:	Oribita Comegmenta La Punta de los Remedios
Fecha:	Septiembre - 2008	Archivo No:	

*Imagen 3. Mapa de zonificación propuesta para el predio La Esperanza, a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Tomado del informe técnico enviado por Corpogujira. Los puntos y líneas en las zonas de Uso Intensivo y Agrosistemas fueron adicionados para facilitar el reconocimiento de cada zona.*

*Handwritten mark*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 – 2012**

**6. Consideraciones y recomendaciones**

- El registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio La Esperanza permitirá garantizar la conservación de muestras de ecosistemas representativos tanto a nivel local, como a nivel regional y nacional, como son los manglares en la franja contigua al mar, y el bosque seco tropical, localizado hacia el interior del predio.
- Se recomienda elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la reserva una vez esta sea registrada, con el fin de plantear estrategias de manejo basadas en los objetivos de conservación de la misma y en su zonificación y usos. Esta actividad debería llevarse a cabo antes de ejecutar cualquier proyecto ecoturístico dentro de la reserva.
- Es importante apoyar iniciativas que busquen la creación de áreas protegidas como estrategias de conservación de zonas de importancia ambiental en el departamento de La Guajira, así como también en el resto del país.
- Que es interés del propietario declarar como área protegida, bajo la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil el área total del predio.
- Del mencionado informe técnico enviado por Corpoguajira se extrae lo siguiente: "...Impulsar y facilitar la adopción de códigos de conductas para los visitantes a través de reglamentación y programas de sensibilización y educación. Implementar reglas, se convierte en el primer paso para ordenar y organizar la actividad turística, lo cual se logra a través de códigos, como señales, avisos de información de las actividades permitidas dentro del área..."
- Realizar investigación científica aplicada alrededor de los componentes Flora y Fauna, con el fin de aumentar el conocimiento local de estas especies y su dinámica e interacciones dentro de la reserva y en la región. Esto aumentaría considerablemente el conocimiento sobre la muestra natural presente en el predio y aportaría a la planeación de estrategias de manejo de la misma.
- Debido a que los parches de bosque seco tropical, así como también las franjas de manglar generan conectividad con el entorno favoreciendo los corredores naturales de fauna silvestre asociada al área de estudio, no es recomendable cercar toda el área que se pretende proteger, ya que puede estar impidiendo el tránsito libre de algunas especies como el Jaguar (*Panthera onca*) o el cauquero (*Mazama americana*), entre otros.
- La zonificación que debe adoptarse para la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Esperanza corresponde a aquella contemplada en el punto 4 de este concepto técnico, basada en el informe técnico emitido por Corpoguajira.
- Los usos a los que se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Esperanza, son los contemplados en el punto 5 de este concepto técnico.
- El predio La Esperanza cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 1996 de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente, para ser declarada como Reserva Natural de la Sociedad Civil, con una extensión de 74,0015 Ha, atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas.

**CONCEPTO:**

Por lo anterior, basándose en la información contenida en el informe técnico elaborado y enviado por Corpoguajira y recomendando atender las consideraciones anteriormente mencionadas, se

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 - 2012**

*considera VIABLE registrar las 74,0015 Ha del predio LA ESPERANZA como Reserva Natural de la Sociedad Civil del mismo nombre, localizado en el corregimiento de La Punta de los Remedios, en el municipio de Dibulla - La Guajira, ya que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999.(...)*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "LA ESPERANZA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar el predio "LA ESPERANZA", con una extensión superficial de 74,00015 hectáreas como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA ESPERANZA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 210-53604, ubicado en la vereda Dibulla, municipio de Dibulla, departamento de la Guajira, de propiedad la empresa "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE LA MEDIA GUAJIRA - IGUARAYA SAS" con NIT N° 0900284978-0, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", se proponen los siguientes:

- Proteger los ecosistemas de manglar y los bosques muy secos y secos tropicales, contribuyendo al incremento de la representatividad ecosistémica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia - SINAP.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las poblaciones de fauna silvestre y particularmente de las especies endémicas y amenazadas presentes en el área, como el colibrí cienaguero (*Lepidopyga lilliae*), el caimán aguja (*Crocodylus acutus*) y el Jaguar (*Panthera onca*).
- Proteger y conservar los valores paisajísticos presentes en el área, a fin de que puedan ser utilizados en actividades de contemplación, recreación pasiva y ecoturismo..."

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA",

Zona	Extensión (Ha)	Porcentaje %
Conservación	59,4715	80,37%
Infraestructura y uso intensivo	1,878	2,54%
Agrosistemas	12,652	17,09%
<b>T O T A L</b>	<b>74,0015</b>	<b>100,00</b>

Tabla 2. Zonas identificadas en el predio Civil "LA ESPERANZA", y sus respectivas áreas.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies.

CA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 – 2012**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental
- Investigación Básica y Aplicada
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización

**ARTÍCULO QUINTO:** Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Dibulla y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de la Guajira, Alcaldía municipal de Dibulla y a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPORGUAJIRA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar personalmente o en su defecto por aviso con cédula de ciudadanía número 11.232.707, representante legal de la empresa "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA DE LA MEDIA GUAJIRA - IGUARAYA SAS" con NIT N° 0900284978-0, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA ESPERANZA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al párrafo segundo del artículo quinto de la resolución No. 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA ESPERANZA" RNSC 031 – 2012**

conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


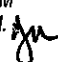
**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MEDINA

**Subdirectora (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas**

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM.   
Diego Mauricio Delgado García – Biólogo contratista GTEA SGM  
Revisó y aprobó: Natalia Julieta Galvis A. – Coordinadora (E) GTEA SGM.   
Expediente: 031 – 2012